

el autor denomina «la estrella del cielo plomizo de la DDR», aunque nunca llegó a tener el carnet del partido, y del que se da cuenta de vicisitudes académicas y políticas poco o nada conocidas entre nosotros, en un subcapítulo donde encontramos a ULBRICHT pero también, aunque por afinidad, a Rosa LUXEMBURGO.

El libro, que culmina en el mismo año en que muere nuestro autóctono y último dictador, cuenta, en fin, con una tercera parte que, aunque mucho más breve que las precedentes, viene a reproducir casi literalmente el subtítulo del libro: «Lecciones de interés para España» —aunque ya muchas se habían deslizado sutilmente en páginas precedentes—, en donde, fundamentalmente, pueden encontrarse, muy bien hilvanadas, las aportaciones que la experiencia jurídico-pública alemana ha exportado a nuestro ordenamiento; algunos cambios —de legalidad, de oportunidad y de decencia y sensatez— que aún podrían importarse en lo territorial y en lo académico; la referencia a muchos de los juristas españoles que han abrevado de las construcciones del federalismo de Alemania, y, en fin, una demoledora crítica, no exenta de tristeza y que bien podría extenderse a otros campos, de la nula reciprocidad a la hora de corresponder, desde las universidades u otras instituciones científicas germanas, a la admiración, entrega y difusión exterior de los iuspublicistas hispanos con respecto a las doctrinas nacidas en aquel país venturosamente reunificado. Por cierto, en no pocas construcciones y principios elaborados a partir de técnicas concebidas o reinterpretadas por estos juristas alemanes cuyas enseñanzas nos traslada el autor emerge espon-

táneamente la labor titánica e irrepentible del profesor GARCÍA DE ENTERRÍA, cuya ausencia física coincidió prácticamente con la publicación de este libro de un discípulo tan próximo a él. Es, por tanto, sin quererlo y nunca habiéndolo querido, un nuevo reconocimiento póstumo al gran maestro de nuestro Derecho administrativo.

Siempre se dice, en el tópico cortés, que el libro reseñado ha de leerse. Yo me atrevo a añadir algo más: debe hacerse muy detenidamente. Ni el interés por la temática histórica del pasado siglo, ni el buen conocimiento que muchos académicos españoles poseen de la biografía y bibliografía de los personajes que desfilan por la obra, ni la voracidad lectora de la que algunos hacen gala, son herramientas suficientes, y mucho menos aconsejables, para encarar la complejidad que, con buena prosa, se almacena en sus páginas y las abundantes complicidades que parecen querer trabarse entre líneas.

Leopoldo TOLIVAR ALAS
Universidad de Oviedo

VALERO TORRIJOS, Julián: *Derecho, Innovación y Administración Electrónica*; Global Law Press, Sevilla, 2013, 417 págs.

La sociedad española ha experimentado un contexto de crisis económica y financiera sin parangón en las últimas décadas, así como el ejercicio de políticas de austeridad muy rígidas por parte de los poderes públicos como principal directriz para la superación de la misma, a la vez

que se ha incidido especialmente en la necesidad de utilizar la innovación como mecanismo para hacer nuestra economía más competitiva y, por qué no, también nuestras Administraciones públicas, a las cuales, dados el difícil entorno presupuestario y la grave situación social reinante, se les exigen mayores cotas de eficiencia al tiempo que aumenta la demanda de servicios prestados por las mismas. En este contexto, el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación en los últimos años ha sido espectacular, y su extrapolación a la Administración Electrónica puede suponer un importante impacto innovador, traducido en una gestión mucho más eficiente y abierta a los ciudadanos.

Julián VALERO TORRIJOS es uno de los mayores expertos en Administración Electrónica y protección de datos. Prueba de ello son sus numerosas publicaciones y su participación en importantes proyectos de investigación en dicha materia, financiados por prestigiosas instituciones públicas, y en los que en numerosas ocasiones ha asumido la dirección de los mismos.

La temática abarcada por el libro aquí reseñado no puede ser de mayor actualidad e interés jurídico, ya que a lo largo de sus cuatro capítulos y de unas reflexiones finales a modo de conclusión, en las que se exponen los principales resultados del trabajo de investigación, el autor trata con maestría y brillantez, fruto de su dilatada y fructífera labor investigadora, la problemática existente entre la implantación de las herramientas que las nuevas tecnologías permiten a las Administraciones públicas y las posibilidades de innovación que supondría en la gestión diaria de las

mismas, sin que, por otra parte, ello suponga una quiebra de la supremacía del Derecho y del principio de seguridad jurídica, al tiempo que se consiga alcanzar una protección efectiva de los datos de carácter personal y la posibilidad de determinar las responsabilidades por la comisión de actividades y actos ilícitos en la utilización de las nuevas técnicas que permite la tecnología actual.

Nos encontramos, pues, ante un libro que trata de suscitar un debate a nivel doctrinal sobre la necesidad de adaptar la configuración de las garantías jurídicas a la utilización de las nuevas herramientas proporcionadas por los avances experimentados por la tecnología, de tal forma que la eficiencia y los beneficios que puedan desprenderse de su utilización no acaben vulnerando la integridad de los derechos y libertades de los ciudadanos, si fuese preciso para alcanzar mayores cotas de eficiencia.

Ya centrados en el contenido del libro, en el primer capítulo el autor desarrolla los principales aspectos existentes en la relación entre el Derecho y la Administración Electrónica, llegando a concluir que el Derecho y la tecnología pueden considerarse como obstáculos de suficiente entidad para impedir o dificultar la modernización de las Administraciones públicas.

A lo largo de este capítulo, el autor reflexiona sobre la necesidad de llevar a cabo un exhaustivo desarrollo normativo que, en última instancia, permita a los ciudadanos el ejercicio de los derechos que les son reconocidos y romper, en cierto modo, con el modelo burocrático instaurado por la LAE, que impide estimular la configuración de una Administración pública más democrática, lo

que se hace patente en que, a pesar de las posibilidades que ofrece la tecnología, no se han incrementado de forma perceptible ni la transparencia ni el acceso a la información administrativa.

Es interesante la forma en que el autor considera a la Administración Electrónica como una oportunidad de innovación basada en la eficacia transformadora de la tecnología, exponiendo las principales novedades que conlleva el uso de medios electrónicos con respecto al modelo actual, y subrayando cómo el gran desafío desde el punto de vista jurídico que todas las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías no terminen por justificar la primacía absoluta de la eficacia y de la eficiencia que permite su utilización por encima de las garantías jurídicas que necesariamente han de respetarse en un Estado de Derecho, lo que por su importancia reitera a lo largo de la obra.

Asimismo, se lleva a cabo un análisis de los problemas derivados de la relación entre las nuevas tecnologías y la regulación tradicional del Derecho administrativo, para lo que el autor incide en la necesidad de garantías que impidan la alteración de los datos y documentos vinculados a una determinada actuación administrativa, a la vez que su integridad y autenticidad han de ser aseguradas.

El autor manifiesta la necesidad de reformar en profundidad la LRJAP, propuesta ya por parte de la doctrina, para adecuarla al uso de las nuevas tecnologías y a la actual realidad social y económica existente, al igual que sucede con la Ley Orgánica de Protección de Datos, que se muestra obsoleta y desfasada en muchas de sus disposiciones.

En el segundo capítulo se lleva a cabo un análisis detallado y en pro-

fundidad sobre los distintos tipos de firma electrónica existentes y su eficacia en las relaciones con las Administraciones públicas, así como de la problemática que puede derivarse de su utilización. Seguidamente se expone la importancia del Esquema Nacional de Seguridad y del Esquema Nacional de Interoperabilidad, cuya principal misión es la de garantizar la seguridad y la interoperabilidad en las comunicaciones a través de la Administración Electrónica, para acabar el capítulo comentando las responsabilidades jurídicas que se derivarían del incumplimiento de las garantías tecnológicas.

Llevar a cabo un examen detallado sobre el desafío que supone para la modernización tecnológica de las Administraciones públicas y revisar el modelo de gestión documental basado en la utilización del soporte papel y las relaciones presenciales, a fin de aprovechar el potencial innovador de las tecnologías de la información y las comunicaciones, es el principal objetivo del capítulo tercero, con el fin último de conseguir una gestión documental avanzada basada en la innovación tecnológica que respete la normativa vigente.

Por su parte, el capítulo cuarto es el encargado de dar cabida a un análisis en profundidad de hasta qué punto podría el uso de medios electrónicos proporcionar herramientas que hagan posible la existencia de alternativas realmente innovadoras que provoquen un impacto sustancial y cualitativamente muy relevante, con el fin último de superar el modelo burocrático al que muchas Administraciones públicas siguen ancladas.

A lo largo del capítulo se comentan figuras tan novedosas en las re-

laciones con las Administraciones públicas tales como la utilización de redes sociales o la Web 2.0, lo que supondría mayores dosis de dinamismo frente a la burocracia y al formalismo existentes, el concepto de la computación en la nube o *cloud computing* que permitiría introducir una importante innovación en la prestación de los servicios y una significativa reducción de costes, si bien también es patente el peligro de la protección de los intereses públicos que conlleva su puesta en práctica, o la utilización del modelo *open data*, que permite reutilizar la información administrativa e introduce la figura del agente reutilizador.

Para finalizar, el autor nos obsequia con unas reflexiones finales en las que hace balance de los resultados y de las conclusiones más importantes que se pueden extraer del trabajo de investigación plasmado en el libro.

La obra que ha sido aquí objeto de recensión trata una temática de suma actualidad e importancia, plantea problemas existentes actualmente en la Administración Electrónica y en la gestión diaria de nuestras Administraciones públicas, y ofrece resultados y propuestas para superarlos. Además, cuenta con el valor añadido de ofrecerse como referente para iniciar un diálogo doctrinal que permita adaptar las categorías jurídicas a las realidades sobre las que se proyectan, y obtener así resultados que permitan afrontar las posibles dificultades que para la seguridad jurídica conlleva la utilización de las nuevas tecnologías, en la búsqueda última de apuntalar el Estado social y democrático de Derecho proclamado constitucionalmente.

Antonio GARCÍA JIMÉNEZ
Universidad de Salamanca